

Estas plazas de Médicos residentes que se convocan se definen por las características que se expresan en la Ordea del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio de 1971.

La retribución de las plazas será de 10.000 pesetas mensuales, más las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, de igual cuantía.

Los contratos de Médicos residentes no excederán en duración del año natural, si bien podrán contratarse en años sucesivos para continuar la residencia, hasta el máximo previsto en la Orden ministerial de 24 de junio de 1971.

Para concurrir será indispensable haber realizado con anterioridad el período de Médico interno o haber ejercido la Medicina un año como mínimo.

Las instancias serán dirigidas al Presidente del Consejo de Administración del Órgano de gestión del Hospital, especificando en las mismas por orden de preferencia, las plazas que deseen ocupar y unir la documentación que se exige en las bases.

El plazo de admisión será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, y deberán presentarse en la Administración del Hospital Provincial o en el Registro General de la Diputación, pudiendo remitirse por correo, conforme establecen los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El boletín con las bases puede adquirirse en la Administración del mismo, en esta Diputación, al precio de 5.50 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y a los demás efectos reglamentarios.

La Coruña, 3 de agosto de 1974.—El Presidente, Angel Porto Anido.—El Secretario, Antonio Rodríguez Mas.—6.429-E.

17858 RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña referente al concurso para proveer, en régimen de contrato laboral, diversas plazas de Médicos especialistas del Hospital Provincial de Santiago.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 179, del día 7 de agosto, publica la convocatoria detallada.

Las plazas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

Una de Médico Analista y otra de Médico Radiólogo, con categoría de Jefes de Clínica.

Dos de Médicos adjuntos, para los servicios de Medicina Interna y Obstetricia y Ginecología.

Otra de Médico adjunto para Pediatría.

Las plazas están dotadas con un haber mensual de 16.000 pesetas las de Jefes de Clínica, y 15.000 pesetas los Médicos adjuntos, más honorarios facultativos, conforme a las normas legales que rigen.

Para poder tomar parte será necesario reunir, entre otras, los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco y poseer el título de la especialidad.

Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración del Órgano Especial de Gestión del Hospital Provincial de Santiago, reintegradas con póliza de 3 pesetas y timbre provincial de 14 pesetas, y se presentarán en las oficinas de la Administración dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los demás efectos reglamentarios.

La Coruña, 10 de agosto de 1974.—El Presidente, Angel Porto Anido.—El Secretario, Antonio Rodríguez Mas.—6.430-E.

17859 RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se publica el nombramiento de los miembros que han de formar el Tribunal juzgador del concurso para la provisión, en servicios contratados, de una plaza de Veterinario Inseminador en la zona de Oquendo, Llodio, Ayala, Amurrio y Lezama.

Tribunal juzgador del concurso para la provisión, en servicios contratados, de una plaza de Veterinario Inseminador en la zona de Oquendo, Llodio, Ayala, Amurrio y Lezama.

Presidente. Excelentísimo señor don Manuel María Lejarreta Allende, Presidente de la excelentísima Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

Vocales: Don Manuel Barquero Moreno, representante de la Dirección General de Administración Local y don José Luis Villanueva Varona, para caso de inasistencia del primero; don José María Recio Pascual, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Manuel Abascal Pardo, Diputado Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes; don Juan Manuel Vera Fajardo Ibarrondo, Diputado Presidente de la Comisión de Gobernación y Cultura; don Fernando Pérez de Eulate, Jefe de Ganadería de la Corporación.

Secretario: Don Antonio Mariano Millán López, Secretario de la excelentísima Diputación.

Contra la composición de este Tribunal se podrá recurrir por los interesados, durante un plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 24 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º El Presidente.—6.247-E.

17860 RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos al concurso para la provisión en servicios contratados de una plaza de Veterinario Inseminador.

Relación de admitidos y excluidos al Concurso aprobado en 30 de abril pasado para la provisión en servicios contratados de una plaza de Veterinario Inseminador de la zona de Oquendo, Llodio, Ayala, Amurrio y Lezama.

Admitidos

José Pablo Sánchez Ortiz.
José María Sánchez Boyra.
Alejandro Asenjo Rodríguez.
Jesús María Ceregado Paniagua.

Excluidos

Ninguno.

Los interesados tendrán un plazo de reclamaciones de quince días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», transcurrido el cual sin reclamaciones esta lista se convertirá en definitiva.

Vitoria, 26 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º El Presidente.—6.248-E.

17861 RESOLUCION del Ayuntamiento de Albacete, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso libre convocado para la provisión en propiedad de la vacante de Subinspector Jefe de la Policía Municipal.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso libre convocado para la provisión en propiedad de la vacante de Subinspector Jefe de la Policía Municipal, de la plantilla de este Ayuntamiento.

Admitidos

Carreira Vázquez, Carlos.
Romera Cabrerizb, Vicente.

Excluidos

a) Por rebasar la edad exigida en la convocatoria:

Silva Marín, José María.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un período de reclamaciones por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Albacete, 7 de agosto de 1974.—El Alcalde.—6.285-E.

17862 RESOLUCION del Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya) por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de exacciones municipales de esta Corporación.

Bases que han de regir la convocatoria del concurso para el nombramiento de Recaudador de exacciones municipales de esta Corporación:

1.º El objeto del presente concurso es el nombramiento de Recaudador de exacciones, tanto en voluntaria como en período ejecutivo, el cual será designado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales, en concordancia con el 723 de la vigente Ley de Régimen Local.

2.º En el ejercicio de sus funciones el Recaudador deberá someterse a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y Reglamento General de Recaudación.

3.º El Recaudador nombrado cuidará del cobro de los recibos de exacciones locales, así como de las certificaciones de descubierto de los ingresos directos en Depositaria y que no fuesen hechos efectivos en período voluntario, una vez apremiadas por la Intervención.

4.º Para el desempeño de sus funciones, el Recaudador vendrá obligado a la designación de un auxiliar, pudiendo ampliar el número de ellos si lo estimase oportuno para el funcionamiento de los servicios. La designación del personal auxiliar deberá ser previamente comunicada a la Corporación, la cual

tendrá la facultad de rechazarlos si considerase que no son personas gratas, circunstancias que deberá justificar y fundamentar debidamente.

5.º El Recaudador responderá por sí y por sus auxiliares ante el Ayuntamiento de toda la gestión de cobranza.

6.º La Oficina de Recaudación se instalará en el local que posee el Ayuntamiento en la calle Francisco Ucelay.

7.º Para tomar parte en el concurso deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de edad y hallarse en la plenitud de goce de los derechos civiles y políticos.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que lo inhabiliten para el desempeño de su función.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidades ni incompatibilidades enumeradas en el capítulo III del título primero del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Reunir las condiciones de competencia o idoneidad para el desempeño del cargo.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos no deberán acreditar para el nombramiento los requisitos enumerados en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de esta base, bastando tan sólo acreditar que se hallan en el ejercicio del cargo que les confiere tal condición.

8.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del último día, manifestando en las solicitudes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas. Al propio tiempo deberán hacer constar que se comprometen a desempeñar las funciones de Recaudador de conformidad a las disposiciones vigentes.

9.º Se considerarán méritos preferentes para la resolución del concurso:

- Ser funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.
- Poseer el título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.
- Venir desempeñando cargo similar en la Administración Central, Provincial o Municipal, con un mínimo de dos años de antigüedad.
- Acreditar documentalmente conocimientos teórico-prácticos en la materia.

10. El concursante que resulte nombrado deberá constituir la fianza individual que señala el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda 3286/1969, de 19 de diciembre, consistente en el 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria, correspondiente al bienio anterior. Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la deuda pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de seguro de crédito y caución o por aval bancario, solidario de Banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Banco de España.

11. El nombramiento de Recaudador, objeto del presente concurso, tendrá una vigencia de cinco años prorrogables por periodos sucesivos de un año, durante cuyo tiempo el nombrado tendrá la condición de inamovible y solamente podrá ser separado del servicio mediante expediente tramitado en forma reglamentaria y por alguna de las causas que determinan al Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones sobre la materia. Al término de dicho periodo, las prórrogas serán por la tónica si con antelación de cuatro meses al término del año no es denunciada la terminación por una de las partes a la otra de la no continuación del contrato. Dicha comunicación deberá hacerse en forma fehaciente y con arreglo a derecho.

12. La retribución del Recaudador será del 3,75 por 100 de la recaudación líquida en periodo voluntario, en concepto de premio de cobranza, que le será abonado, previa liquidación, al hacerse la aplicación presupuestaria de los ingresos.

En el periodo de prórroga y en la recaudación ejecutiva percibirá el 50 por 100 de los recargos, tanto en valores como en certificaciones de débito.

Cuando la recaudación por recibo en periodo voluntario, incluido el periodo de recargo de prórrogas, alcance el 85 por 100 del cargo líquido formulado, percibirá un premio extraordinario de buena gestión del 0,25 por 100, que será elevado al 0,50 por 100 si dicho porcentaje alcanza o rebasa el 98 por 100 de dicho cargo líquido. Estos premios extraordinarios serán satisfechos a la aprobación de la cuenta del segundo semestre.

13. Serán a cargo del Recaudador nombrado todos los gastos de material, personal, incluida la Seguridad Social de éstos, así como del local que ocupe el servicio, no teniendo el Ayuntamiento otra obligación que satisfacer en el momento oportuno de los premios de cobranza.

14. La cobranza en recibo se realizará con arreglo a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación, debiendo observarse escrupulosamente todo lo previsto con referencia al periodo voluntario de cobranza, al de la prórroga y ejecutivo de premio. En la recaudación por certificaciones de débitos se

estará, asimismo, a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

15. La recaudación obtenida por el Recaudador se ingresará diariamente en una cuenta abierta, bajo la rúbrica del Ayuntamiento de Bermeo-Recaudación, en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros de la localidad que el Ayuntamiento designe. Esta cuenta podrá desdoblarse en dos, una para voluntaria y otra para ejecutiva, si se considerase necesario para el mejor control del servicio de cobranza.

16. Serán de cuenta del Recaudador nombrado el pago de las contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan por razón de ejercicio del cargo y de los rendimientos que del mismo obtenga. Asimismo serán de cuenta del nombrado los gastos que origine el presente concurso, incluso los anuncios oficiales del mismo.

17. El Recaudador deberá rendir, de modo regular, cuenta semestral en los meses de enero y julio por la gestión realizada en el semestre anterior, una por valores en recibos y otra por certificaciones de débitos. Dichas cuentas se estructurarán y justificarán de conformidad a la circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 3 de enero de 1955 y reglas 187 y 188 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

18. El Recaudador vendrá obligado a establecer el servicio de apartado con los contribuyentes que lo soliciten, procurando a tal fin que el servicio se preste con efectividad y que los contribuyentes, en general, puedan beneficiarse de las mejoras y comodidades que el servicio reporta.

19. Caso de cesar el Recaudador, le será devuelta la fianza constituida en su día, previos los informes del Depositario y del Interventor, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, dentro de los seis meses siguientes al cese, y siempre y cuando dicha fianza no se encuentre afectada de declaración de responsabilidades.

20. La Corporación resolverá discrecionalmente el concurso atendiendo a los méritos del concursante, y se reserva el derecho de dejar desierto el mismo si, a su juicio, ninguno de los concursantes reúne las condiciones exigidas en las presentes bases.

21. En todo lo no previsto en este concurso, se estará a lo prevenido en las disposiciones del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Bermeo, 26 de agosto de 1974.—El Alcalde.—7.301-A.

17863

RESOLUCION del Ayuntamiento de Fuengirola por la que se anuncia oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares administrativos.

Vacantes en este Ayuntamiento tres plazas de Auxiliares administrativos, se convoca oposición para cubrir en propiedad dichas plazas con arreglo a las siguientes bases:

1.º Las plazas están dotadas con el coeficiente 1,7 más las gratificaciones reglamentarias y dos pagas extraordinarias.

2.º Podrán tomar parte en la oposición los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de dieciocho años sin exceder de treinta y cinco, pudiendo compensarse el exceso del límite máximo de edad con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de la función.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Carecer de antecedentes penales.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el servicio social de la mujer, hallarse exceptuada de él o autorizadas para tomar parte en la oposición.

3.º Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, haciendo constar expresa y detalladamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior en la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas del Estado y diez pesetas de sello municipal, se presentarán en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse directamente en la Secretaría municipal en horas de oficina o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias se acompañarán de dos fotografías y de justificante de haber abonado en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas (200) pesetas en concepto de derecho de examen.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía las elevará a la Comisión Municipal Permanente para su admisión, si procede, publicándose la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.